

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
LEY 581 DE 2000 – LEY DE CUOTAS**

**PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN CARGOS DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL NIVEL DIRECTIVO EN
EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

VIGENCIA 2023

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2023

OCI-INFORME-2023-082
TRD 1500.11.2 Cuotas

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTES.....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	4
5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	4
5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO	4
6. METODOLOGÍA	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO.....	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN.....	7
6.5 VALIDACIÓN.....	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
7.1 MÁXIMO NIVEL DECISORIO.....	8
7.1.1 Criterio Normativo	8
7.1.2 Riesgo Identificado.....	10
7.1.3 Cargos del Máximo Nivel Decisorio.....	10
7.1.4 Análisis Cumplimiento de la Norma	10
7.1.5 Observación	11
7.1.6 Materialización del Riesgo	12
7.1.7 Estado Variable Analizada	12
7.2 OTROS NIVELES DECISORIOS	12
7.2.1 Criterio Normativo	12
7.2.2 Riesgo Identificado.....	13
7.2.3 Cargos de Otros Niveles Decisorios.....	14
7.2.4 Análisis Cumplimiento de la Norma	14
7.2.5 Observación	15
7.2.6 Materialización del Riesgo	16
7.2.7 Estado Variable Analizada	16
7.3 REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO	16
7.3.1 Criterio Normativo	16
7.3.2 Riesgo Identificado.....	17
7.3.3 Análisis Cumplimiento de la Función.....	18
7.3.4 Observación	18
7.3.5 Materialización del Riesgo	18
7.3.6 Estado Variable Analizada	19
8. FIRMAS.....	19
9. ANEXO. FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS 2023	20

AUDITORÍA A CUMPLIMIENTO LEY 581 DE 2000 – LEY DE CUOTAS EN EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. OBJETIVO

Determinar el grado de cumplimiento de la Ley 581 de 2000¹ – Ley de Cuotas por parte del Ministerio de Minas y Energía, con base en la gestión y en lo reportado por la Subdirección de Talento Humano al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

2. ALCANCE

Establecer el cumplimiento normativo respecto de los siguientes temas, a diciembre de 2023.

1. Máximo Nivel Decisorio.
2. Otros Niveles Decisorios.
3. Reporte de Información en el Aplicativo.

3. CLIENTES

Los clientes de la Auditoría son el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, Ministro de Minas y Energía, Secretario General y Subdirección de Talento Humano, así como la ciudadanía en general².

Se envía el informe a los miembros del *Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía*, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019.

¹ Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

² Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, Armando Calderón Salom, Auditor Interno de la Oficina de Control Interno, quien la ejecutó.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Literal e), Artículo 12, Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Es función del auditor interno, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios". (Subrayado fuera de texto)

5.2 NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Constitución Política de Colombia³
- Ley 581 de 2000⁴
- Ley 770 de 2005⁵
- Decreto 1083 de 2015⁶
- Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad⁷.
- Decreto 455 de 2020⁸
- Directiva 030 de 2020, Procuraduría General de la Nación⁹

³ Artículos 13, 40 y 43

⁴ Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por el cual se establece el sistema de funciones y requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁷ Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".

⁸ Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.

⁹ Asunto: Cumplimiento de la Ley 581 de 2000, "Ley de Cuotas" que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

- Circular Externa 100-009-2022, Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP¹⁰.
- Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026¹¹.
- Circular Conjunta 001 de 2023, Vicepresidencia de la República y Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP¹².
- Circular Externa 100-005-2023, Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP¹³.

6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo*

¹⁰ Asunto: Reporte de la Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios.

¹¹ Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

¹² Asunto: Medidas para la prevención y atención a las violencias contra las mujeres y discriminación racial en el ámbito laboral del sector público; y para fortalecer e impulsar la participación efectiva de las mujeres en las diferentes instancias de la administración pública.

¹³ Asunto: Reporte de la Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios.

respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

En atención a lo establecido en el numeral 2.4 Rol de la evaluación de la gestión del riesgo, “*Guía Rol de las Unidades u Oficinas de Control Interno, auditoría Interna o quien haga sus veces*”, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la Oficina de Control Interno no identifica riesgos de los procesos de la entidad, no define los niveles de aceptación del riesgo y no define los controles para los riesgos de los procesos.

No obstante, con el fin de evaluar la efectividad de la gestión del riesgo del tema o proceso evaluado, la Oficina de Control Interno determina los riesgos normativos inherentes o asociados, los cuales son objeto de análisis para determinar su materialización.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹⁴, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “*Enfoque hacia la prevención*”, presenta consideraciones como insumo para que las áreas organizacionales cumplan con la función que les compete, establecida en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014¹⁵; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo establecido por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional - OPGI, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable. No obstante, la OCI hará seguimiento a las decisiones tomadas cuando lo considere pertinente.

6.5 VALIDACIÓN

Esta auditoría de cumplimiento no requiere proceso de validación con el líder del tema, teniendo en cuenta que su contenido fue suministrado por la Subdirección de Talento Humano.

¹⁴ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

¹⁵ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015, anterior Decreto 943 de 2014.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

7.1 MÁXIMO NIVEL DECISORIO

7.1.1 Criterio Normativo

- El Artículo 2, Concepto de Máximo Nivel Decisorio, de la Ley 581 de 2000, establece que *“Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”*.
- El Artículo 4, Participación Efectiva de la Mujer, de la Ley 581 de 2000, establece que *“La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*

a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2, serán desempeñados por mujeres; (...)

PARAGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”.

- El Numeral 1, Literal D, Participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones, Capítulo XIV, Pacto de equidad para las mujeres, de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad¹⁶, página 852 y 853, señala lo siguiente:

“La Ley 581 de 2000 buscó aumentar la participación de las mujeres en la administración pública a través de la imposición de una cuota mínima del 30 % en cargos decisorios. Con esta ley se pretendió desarrollar el artículo 2 de la Constitución Política, que señala como fines del Estado: “Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan”, y el artículo 40 que señala: “Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.

Al observar los resultados en los niveles decisorios del orden nacional y territorial para el 2017, las mujeres representaron el 41 % de los servidores públicos en

¹⁶ Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”.

cargos del máximo nivel decisorio⁷²⁷ y el 45 % de los cargos de otros niveles decisorios¹⁷. Sin embargo, es importante seguir trabajando en la búsqueda de una igualdad en la representación de hombres y mujeres en este tipo de cargos para que la Ley 581 se convierta en un techo y no un piso hacia el logro de la equidad". (Subrayado fuera de texto)

- El Artículo 2.2.12.3.3 Participación efectiva de la mujer, del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020, establece que *“Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*
 - a) *Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;*
 - b) *Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;*
 - c) ***Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres***". (Subrayado fuera de texto)
- La Circular Externa 100-005 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, señala que *“... Adicionalmente, es importante mencionar que Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, en línea con lo establecido en el CONPES 3918 de 2018¹⁸, enfatizó en la necesidad de ampliar la participación de las mujeres en los cargos del nivel directivo, con una meta que se anticipa a la establecida por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el año 2030. Es decir, alcanzando el 50% de mujeres en cargos directivos del Estado al 2022”*.
- La Circular Externa 100-009 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, indica que *“En el Programa de Gobierno 2022 – 2026 (...) Participación política y representación: las mujeres en el centro de la política de la vida. (...) Las mujeres ocuparán, al menos, el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder, que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio”*.
- El numeral 2, del Capítulo 1 de las Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece que *“La representación política será más diversa y paritaria, y tendrá un*

¹⁷ Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley por "otros niveles decisorios", los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial (Ley 581 de 2000).

¹⁸ Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.

enfoque interseccional y territorial, en los diferentes cargos públicos y niveles del Estado, incluyendo las Ramas Legislativa y Judicial, y promoviendo la paridad como piso y no como techo”.

- La Circular Conjunta 001 de 2023 de la Vicepresidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el numeral cinco (5) indica “(...) *Implementar acciones para procurar que el porcentaje de participación de las mujeres alcance no menos del 50% en los cargos de nivel directivo de la entidad*”.

7.1.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, respecto del Máximo Nivel Decisorio, es:

- *“Posibilidad que se incumpla lo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015¹⁹, de que la mujer en la vigencia 2023, se desempeñe como mínimo en el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de Máximo Nivel Decisorio del Ministerio de Minas y Energía”.*

7.1.3 Cargos del Máximo Nivel Decisorio

Atendiendo lo conceptuado en el artículo 2 de la Ley 581 de 2000, los cargos del Máximo Nivel Decisorio del Ministerio de Minas y Energía son cuatro (4), así:

1. Ministro de Minas y Energía
2. Viceministro de Minas
3. Viceministro de Energía
4. Secretario General

7.1.4 Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Talento Humano, lo siguiente: *“Número de hombres y mujeres que se desempeñan en los cargos del máximo nivel decisorios, así como los cargos vacantes de este nivel. (Ministro, Viceministerios y Secretaría General)”.*

¹⁹ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

Suministro de Información: Mediante correo electrónico 20 de noviembre de 2023, la Subdirección de Talento Humano - STH, suministró la siguiente información “*Con corte a 20 de noviembre el número total de hombres y mujeres que se desempeñan en los cargos del máximo nivel decisorios son 4, Mujeres: 1 Hombres: 3. No hay cargos vacantes en este nivel. (Ministro, Viceministerios y Secretaría General) con corte a 20 de noviembre*”.

Así mismo, la STH mediante correos del 12 y 13 de diciembre de 2023, actualizó los nombres de los funcionarios públicos titulares de los cargos del Máximo Nivel Decisorio del Ministerio de Minas y Energía.

Verificación OCI: Con base en la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, la Oficina de Control Interno – OCI verificó los datos y elaboró el siguiente cuadro resumen respecto del Máximo Nivel Decisorio, a 13 de diciembre de 2023:

MÁXIMO NIVEL DECISORIO A 13 DE DICIEMBRE DE 2023								
CARGO		NOMBRE DEL FUNCIONARIO DESIGNADO	HOMBRE		MUJER		VACANTE	
1	Ministro de Minas y Energía	OMAR ANDRES CAMACHO MORALES	1					
2	Viceministro de Minas	ROCHA GOMEZ KELLY JOHANA			1			
3	Viceministro de Energía	JAVIER EDUARDO CAMPILLO JIMÉNEZ	1					
4	Secretario General	NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES	1					
TOTAL			3	75%	1	25%	0	0%
			4					

Nota: Cuadro diseñado por la OCI con base en la información suministrada por la STH y verificada por la OCI a 13 de diciembre de 2023

7.1.5 Observación

1. Se establece que los cargos del *Máximo Nivel Decisorio*²⁰ del Ministerio de Minas y Energía - MME, es desempeñado en setenta y cinco por ciento (75%) por el hombre y en veinticinco por ciento (25%) por la mujer, es decir, que de cuatro (4) cargos, en tres (3) participa el hombres y en uno (1) participa la mujer, a 13 de diciembre de 2023.

²⁰ Corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en la entidad.

Lo anterior, permite determinar que la participación de la mujer está por debajo del mínimo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015²¹, el cual debe ser del cincuenta por ciento (50%).

Los cargos del Máximo Nivel Decisorio en el MME, desempeñados por el hombre son Ministro de Minas y Energía, Viceministro de Energía y Secretario General; y desempeñado por la mujer es Viceministerio de Minas.

7.1.6 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “*Posibilidad que se incumpla lo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015²², de que la mujer en la vigencia 2023, se desempeñe como mínimo en el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de Máximo Nivel Decisorio del Ministerio de Minas y Energía*”, se materializó a 13 de diciembre de 2023, ubicándose en un nivel de riesgo Alto permitiendo determinar que el control aplicado no fue Eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

7.1.7 Estado Variable Analizada

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO		CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
	SI	ALTO	NO	NO
EL 50% DE LOS CARGOS DEL MÁXIMO NIVEL DECISORIO DESEMPEÑADOS POR MUJERES				

7.2 OTROS NIVELES DECISORIOS

7.2.1 Criterio Normativo

²¹ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

²² Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

- El Artículo 3, Concepto de Otros Niveles Decisorios, de la Ley 581 de 2000, establece *“Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial”*.
- El Artículo 4, Participación Efectiva de la Mujer, de la Ley 581 de 2000, establece que *“La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2 y 3 de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...)*
 - b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3, serán desempeñados por mujeres.*

PARAGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente”.

- El Artículo 2.2.12.3.3 Participación efectiva de la mujer, del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020, establece que *“Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:*
 - a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;*
 - b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;*
 - c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres”*. (Subrayado fuera de texto)

7.2.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización, respecto de Otros Niveles Decisorios, es:

- *“Posibilidad que se incumpla lo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015²³, de que la mujer en la vigencia 2023, se desempeñe como mínimo en el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de Otros Niveles Decisorios del Ministerio de Minas y Energía”.*

7.2.3 Cargos de Otros Niveles Decisorios

Atendiendo lo conceptuado en el artículo 3 de la Ley 581 de 2000, los cargos de Otros Niveles Decisorios del Ministerio de Minas y Energía son doce (12), así:

1. Director de Hidrocarburos
2. Director de Minería Empresarial
3. Director de Formalización Minera
4. Director de Energía Eléctrica
5. Jefe Oficina Asesora Jurídica
6. Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno
7. Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional
8. Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales
9. Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
10. Jefe Oficina de Control Interno
11. Subdirector de Talento Humano
12. Subdirector Administrativo y Financiero

7.2.4 Análisis Cumplimiento de la Norma

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Talento Humano, lo siguiente: *“Número de hombres y mujeres que se desempeñan en los cargos de otros niveles decisorios, así como los cargos vacantes de este otro nivel. (Direcciones, Oficinas y Subdirecciones)”.*

Suministro de Información: Mediante correo electrónico 20 de noviembre de 2023, la Subdirección de Talento Humano - STH, suministró la siguiente información *“Con corte a 20 de noviembre el número total de cargos que desempeñan otro nivel decisorio son 12, Mujeres 7 Hombres: 5. No hay cargos vacantes de otro nivel decisorio (Direcciones, Oficinas y Subdirecciones) con corte a 20 de noviembre”.*

Así mismo, la STH mediante correos del 12 y 13 de diciembre de 2023, actualizó los nombres de los funcionarios públicos titulares de los cargos de Otros Niveles Decisorios del Ministerio de Minas y Energía.

²³ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

Verificación OCI: Con base en la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano, la Oficina de Control Interno – OCI verificó los datos y elaboró el siguiente cuadro resumen respecto de Otros Niveles Decisorios, a 13 de diciembre de 2023:

OTROS NIVELES DECISORIOS A 13 DE DICIEMBRE DE 2023								
CARGO		NOMBRE DEL FUNCIONARIO DESIGNADO	HOMBRE	MUJER	VACANTE			
1	Director de Hidrocarburos	ADWAR MOISES CASALLAS CUELLAR	1					
2	Director de Minería Empresarial	PABLO YESID FAJARDO BENÍTEZ	1					
3	Director de Formalización Minera	VIOLETA MARÍA AGUILAR ABAUNZA		1				
4	Director de Energía Eléctrica	MARÍA VICTORIA RAMÍREZ MARTINEZ		1				
5	Jefe Oficina Asesora Jurídica	TOMÁS RESTREPO RODRIGUEZ	1					
6	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	SILVIA MILENA VIASUS PÉREZ		1				
7	Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional	MIGUEL ÁNGEL CARDOZO TOVAR	1					
8	Jefe Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	LUZ DARY CARMONA MORENO		1				
9	Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales	JUAN CARLOS BEDOYA CEBALLOS	1					
10	Jefe Oficina de Control Interno	INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ		1				
11	Subdirector de Talento Humano	SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ		1				
12	Subdirector Administrativo y Financiero	ANDREA BENAVIDES MAYORCA		1				
TOTAL			5	41,67%	7	58,33%	0	0,00%
			12					

Nota: Cuadro diseñado por la OCI con base en la información suministrada por la STH y verificada por la OCI a 13 de diciembre de 2023

7.2.5 Observación

- Se establece que los cargos de *Otros Niveles Decisorios*²⁴ del Ministerio de Minas y Energía - MME, es desempeñado en cuarenta y uno punto setenta y siete por ciento (41.67%) por el hombre y en cincuenta y ocho punto treinta y tres por ciento (58.33%) por la mujer, es decir, que de doce (12) cargos, en cinco (5) participa el hombres y en siete (7) participa la mujer, a 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, permite determinar que la participación de la mujer está por encima del mínimo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015²⁵, el cual debe ser del cincuenta por ciento (50%).

Los cargos del Máximo Nivel Decisorio en el MME, desempeñados por el hombre son Director de Hidrocarburos, Director de Minería Empresarial, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Jefe Oficina

²⁴ Corresponden a cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los contemplados en Máximo Nivel decisorio, y que tienen atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.

²⁵ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

de Asuntos Regulatorios y Empresariales; y desempeñado por la mujer son Director de Formalización Minera, Director de Energía Eléctrica, Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno, Jefe Asuntos Ambientales y Sociales, Jefe Oficina de Control Interno, Subdirector de Talento Humano, Subdirector Administrativo y Financiero.

7.2.6 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

- El riesgo “Posibilidad que se incumpla lo establecido en el Literal c), Artículo 2.2.12.3.3, Decreto 1083 de 2015²⁶, de que la mujer en la vigencia 2023, se desempeñe como mínimo en el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de Otros Niveles Decisorios del Ministerio de Minas y Energía”, no se materializó a 13 de diciembre de 2023, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.2.7 Estado Variable Analizada

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO		CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
	NO	BAJO		
EL 50% DE LOS OTROS CARGOS DE NIVELES DECISORIOS DESEMPEÑADOS POR MUJERES	NO	BAJO	SI	SI

7.3 REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO

7.3.1 Criterio Normativo

- El Artículo 12 Informes de Evaluación y Cumplimiento, de la Ley 581 de 2000, establece que “Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el

²⁶ Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 455 de 2020.

Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública”.

- La Directiva 030 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación²⁷, exhorta a los representantes legales y nominadores de las entidades, a: (...) “4. *Presentar anual y oportunamente la información en el aplicativo que para tal efecto disponga el Departamento Administrativo de la Función Pública”.*
- La Circular Externa 100-005-2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP²⁸, determina que “*En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, se solicita a los destinatarios de esta circular reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios, a través del formulario dispuesto por este Departamento Administrativo “Reporte Ley de Cuotas – participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano vigencia 2023”, el cual contiene preguntas para recopilar la información y con ello poder elaborar el informe anual señalado en el mencionado artículo.*

El cronograma y enlace para el reporte de la información es el siguiente:

Fecha de corte de la información: Agosto 8 de 2023

Fecha de apertura del aplicativo. Septiembre 6 de 2023

Fecha de cierre del aplicativo: Octubre 6 de 2023

Enlace reporte información:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2023>

7.3.2 Riesgo Identificado

Con base en el criterio normativo, señalado en el numeral anterior, el riesgo identificado por la OCl que serán objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *“Posibilidad que se incumpla la instrucción dada en la Circular Externa 100-005 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, de reportar, a través del formulario dispuesto por el DAFP hasta el 6 de octubre de*

²⁷ Asunto: Cumplimiento de la Ley 581 de 2000, “Ley de Cuotas” que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

²⁸ Asunto: Reporte de la Participación Efectiva de la Mujer en los Cargos del Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios.

2023, la información relacionada con el cumplimiento Ley de Cuotas – participación efectiva de la mujer en los cargos directivos del Ministerio de Minas y Energía”.

7.3.3 Análisis Cumplimiento de la Función

Solicitud de Información: Mediante correo electrónico 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Talento Humano, lo siguiente: “*Suministrar copia digital del último reporte registrado en el enlace del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, relacionado con el cumplimiento Ley de Cuotas en el Ministerio de Minas y Energía*”.

Suministro de Información: Mediante correo electrónico 20 de noviembre de 2023, la Subdirección de Talento Humano - STH, suministró registro de lo reportado en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, con fecha septiembre de 2023, de la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, como se muestra a continuación.

Verificación OCI: La Subdirección de Talento Humano suministró documento denominado “FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS – PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2023”, con fecha de septiembre de 2023, contenido en 9 páginas, el cual registra la respuesta del Ministerio de Minas y Energía a 21 preguntas del DAFP, el cual se anexa en el presente informe.

7.3.4 Observación

3. Se establece que el Ministerio de Minas y Energía reportó en el aplicativo del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en septiembre de 2023, la información requerida sobre el cumplimiento de la Ley 581 de 2000, Ley de Cuotas, respecto de la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, atendiendo la instrucción dada en la Circular Externa 100-005 de 2023 del DAFP, de conformidad con la información reportada por la Subdirección de Talento Humano.

7.3.5 Materialización del Riesgo

Con base en lo analizado y observado, se establece que:

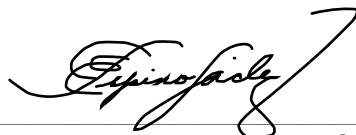
- El riesgo “Posibilidad que se incumpla la instrucción dada en la Circular Externa 100-005 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, de reportar, a través del formulario dispuesto por el DAFP hasta el 6 de octubre de 2023, la información relacionada con el cumplimiento Ley de Cuotas – participación efectiva de la mujer en los cargos directivos del Ministerio de Minas y Energía”, no se materializó a 13 de diciembre de 2023, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

7.3.6 Estado Variable Analizada

El estado de la variable analizada por la Oficina de Control Interno, respecto de la materialización del riesgo, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO		CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
	NO	BAJO	SI	SI
REPORTE AL DAFP DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CUOTAS A TRAVÉS DEL APLICATIVO, DE MANERA OPORTUNA				

8. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



ARMANDO CALDERÓN SALOM
Profesional Oficina de Control Interno

9. ANEXO. FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS 2023

FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2023

Bienvenidos al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para conocer la participación de la mujer en los cargos de nivel directivo en todas las Ramas y Órganos del Poder Público durante la vigencia 2023.

La fecha de corte para el reporte de Ley de Cuotas de la vigencia 2023 es 8 de agosto de 2023.

El aplicativo estará disponible del 6 de septiembre de 2023 a las 08:00h hasta el 6 de octubre de 2023 a las 24:00h

"El Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de la presente solicitud. Igualmente propenderá por su debida custodia, uso, circulación y supresión." [Política para el Uso y Tratamiento de Datos Personales \(/documents/34645357/34703120/Política_tratamiento_datos_personales.pdf/b697c1b1-e899-4149-9415-eba810cb13ca?t=1537181695604\)](/documents/34645357/34703120/Política_tratamiento_datos_personales.pdf/b697c1b1-e899-4149-9415-eba810cb13ca?t=1537181695604).

Reporte Ley de Cuotas 2023

Nombre de la entidad

Use palabras claves para buscar su entidad, es preferible empezar por los nombres particulares (Ej: '**SALUD, MINISTERIO**' para ubicar '**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**') y selecciónela de la lista de coincidencias. Evite empezar por las palabras genéricas como *hospital, concejo, etc* y evite también usar siglas, es aconsejable empezar por los nombres particulares de la entidad.

Normatividad

Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones."

Lineamiento de política

En el Programa de Gobierno 2022-2026 del Presidente de la República Gustavo Petro denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en el apartado ¡EL CAMBIO ES CON LAS MUJERES!, se estableció lo siguiente:

"(...) Participación política y representación: las mujeres en el centro de la política de la vida.

Transitar a una democracia profunda requerirá la representación real de la mitad de la población colombiana. Las mujeres ocuparán, al menos, el 50% de todos los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder, que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio. Este cambio será con las mujeres y con todas sus formas de organización colectiva, nutriéndose de las perspectivas y enfoques feministas y antipatriarcales (...).

Conceptos a tener en cuenta:

a) Máximo Nivel Decisorio: Entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

Este Departamento Administrativo tiene en cuenta para el Máximo Nivel Decisorio los siguientes cargos: Ministros, viceministros, secretarios generales, directores de departamento, secretarios de despacho, en algunos casos directores o subdirectores entre otros, es decir, aquellos con ordenación del gasto y/o última toma de decisiones en la entidad.

b) Otros Niveles Decisorios: Entiéndase por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

Este Departamento Administrativo tiene en cuenta para el caso de los Otros Niveles Decisorios los siguientes cargos: Directores, subdirectores, jefes de oficina (siempre y cuando pertenezcan a nivel directivo, no asesor), jefes de control interno (solo para la rama ejecutiva del orden nacional de acuerdo con la Ley 1474 de 2011).

Nota 1. Los cargos que no se deben reportar se encuentran establecidos en el [artículo 5 de la Ley 581 de 2000](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5367#5) (<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5367#5>) que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley”.

Nota 2. Para determinar cuáles empleos del nivel directivo se deben reportar por cada entidad, es importante tener en cuenta lo establecido en la Sentencia C-371 de 2000 que contempla lo siguiente:

- a) Verificar los manuales de funciones y requisitos.
- b) Verificar la planta de personal.
- c) Verificar de acuerdo con la nomenclatura de los empleos (Decreto 770 de 2005 - Orden Nacional).

Nota 3. Los cargos del nivel asesor NO se deben incluir en este reporte.

Nota 4. Se debe tener en cuenta que los cargos del nivel directivo reportados en el enlace tienen que coincidir con el total de cargos del nivel directivo registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Nota 5. La información de las entidades del Distrito Capital será reportada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD a partir de la información actualizada que diligencian las entidades en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

Generalidades

- a) Diligenciar el reporte una (1) sola vez por entidad.
- b) Diligenciar el reporte de forma organizada y de forma descendente, es decir, continuar el orden numérico.
- c) Tener en cuenta las notas relacionadas con cada una de las preguntas que tiene el reporte. Sobre todo, aquellas que solicitan la verificación de totales, para que la información sea lógica y consistente.

Consultas

Las entidades que tengan dudas, comentarios y observaciones se deben comunicar con María Rosa Aguiñada Profesional Especializada de la Dirección de Empleo Público maguinada@funcionpublica.gov.co
(<mailto:maguinada@funcionpublica.gov.co>)

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario el aplicativo no le permitirá continuar.

Ejemplo:

Cargos del nivel Directivo	# de cargos
Máximo Nivel Decisorio	10
Otros Niveles Decisorios	15
Total Cargos del Nivel Directivo	25

Nivel Directivo

1. Indique el número de cargos del nivel directivo de su entidad (sumatoria de 2 y 12)

16

Máximo Nivel Decisorio (MND)

2. De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos son del Máximo Nivel Decisorio? (sumatoria 3, 4 y 5)

4

3. Indique el número de cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio que se encuentran vacantes

1

4. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

1

5. De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

2

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario el aplicativo no le permitirá continuar.

Ejemplo:

Cargos de Máximo Nivel Decisorio	# de cargos
Total # de cargos vacantes (MND)	2
Total # de cargos ocupados por mujeres	4
Total # de cargos ocupados por hombres	3
Total # de cargos Máximo Nivel Decisorio (MND)	9

6. Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2

- Ministro
- Viceministro
- Directores Departamento Administrativo
- Secretario General
- Secretario de Despacho
- Otro(a)

7. Indique de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?

- Ministro
- Viceministro
- Directores Departamento Administrativo
- Secretario General
- Ninguno
- Otro(a)

8. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Máximo Nivel Decisorio tienen algún tipo de discapacidad?

9. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Máximo Nivel Decisorio pertenecen a grupos étnicos y/o racializados?

10. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Máximo Nivel Decisorio son víctimas del conflicto armado? (De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011)

0

11. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Máximo Nivel Decisorio son firmantes del Acuerdo Final de Paz?

Firmantes del Acuerdo Final de Paz hace referencia a mujeres que pertenecieron a las FARC-EP y suscribieron el Acuerdo de Paz en la vigencia 2016, quienes entran al proceso de reincorporación al ser acreditadas como excombatientes por la OACP según el Decreto 1753 de 2016 (que modificó el Decreto 1081 de 2015).

0

Otros Niveles Decisorios (OND)

12. De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos cargos son de Otros Niveles Decisorios? (sumatoria de 13, 14 y 15)

12

13. Indique el número de cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios que se encuentran vacantes

1

14. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

6

15. De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

5

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario el aplicativo no le permitirá continuar.

Ejemplo:

Cargos de Otros Niveles Decisorios	# de cargos
Total # de cargos vacantes (OND)	4
Total # de cargos ocupados por mujeres	5
Total # de cargos ocupados por hombres	3
Total # de cargos Otros Niveles Decisorios (OND)	12

16. Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta **12**

- Director Técnico
- Subdirector
- Jefe de Oficina de nivel directivo
- Ninguno
- Otro(a)

17. Indique de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta **12**, ¿cuáles son nombrados por el Presidente de la República?

- Director Técnico
- Subdirector
- Jefe de Oficina de nivel directivo
- Ninguno
- Otro(a)

18. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Otros Niveles Decisorios tienen algún tipo de discapacidad?

0

19. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Otros Niveles Decisorios pertenecen a grupos étnicos y/o racializados?

0

20. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Otros Niveles Decisorios son víctimas del conflicto armado? (De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011)

0

21. ¿Cuántas mujeres que ocupan los cargos de Otros Niveles Decisorios son firmantes del Acuerdo Final de Paz?

Firmantes del Acuerdo Final de Paz hace referencia a mujeres que pertenecieron a las FARC-EP y suscribieron el Acuerdo de Paz en la vigencia 2016, quienes entran al proceso de reincorporación al ser acreditadas como excombatientes por la OACP según el Decreto 1753 de 2016 (que modificó el Decreto 1081 de 2015).

0

Información de contacto

Indique los nombres y apellidos del Secretario General y/o jefe de Talento Humano, o quien haga sus veces, que reportó esta información

Sandra Milena Rodríguez Ramírez

Indique el cargo del servidor(a) público que reportó esta información

Subdirector de Talento Humano

Registre el correo electrónico institucional del servidor(a) público que reportó esta información

smrodriguez@minenergia.gov.co

Registre el celular de contacto del servidor(a) público que reportó la información

3165227565

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario perderá la validez.

Total Cargos de Nivel Directivo de su entidad = Total Cargos de Máximo Nivel Decisorio + Total Cargos de Otros Niveles Decisorios

Total Cargos de Máximo Nivel Decisorio de su entidad = Total Cargos de Máximo Nivel Decisorio vacantes + Total Cargos de Máximo Nivel Decisorio ocupados por mujeres + Total Cargos de Máximo Nivel Decisorio ocupados por hombres

Total Cargos de Otros Niveles Decisorios de su entidad = Total Cargos de Otros Niveles Decisorios vacantes + Total Cargos de Otros Niveles Decisorios ocupados por mujeres + Total Cargos de Otros Niveles Decisorios ocupados por hombres

Enviar respuestas